

Marco legal del patrimonio paleontológico en la Comunidad Valenciana

Andrés Santos-Cubedo | investigador del Dpto. de Ciencias Agrarias y del Medio Natural, Universitat Jaume I, director del Museo Municipal de Bejís y de la Colección Museográfica de Cinctorres

URL de la contribución <www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/4172>

Estado de la cuestión

El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana dota a la Generalitat Valenciana de competencia exclusiva sobre la protección del patrimonio y de los espacios naturales de la región. En ambos casos existe legislación que hace referencia a la protección de los fósiles, en este caso las leyes 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, y la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Las dos primeras (4/1998 y 9/2017) definen, en su TÍTULO III, el patrimonio arqueológico y paleontológico; este último como: “2. Integran el patrimonio paleontológico valenciano los bienes muebles y los yacimientos que contengan fósiles de interés relevante”.

La segunda ley (11/1994), en su artículo 11 (Monumentos naturales), dice que “1. Los monumentos naturales son espacios o elementos de la naturaleza, incluidas las formaciones geomorfológicas y yacimientos paleontológicos, de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial por sus valores científicos, culturales o paisajísticos”.

La primera problemática, a la vista de esta legislación, surge de quién gestiona el patrimonio paleontológico, Cultura o Medio Ambiente. En el caso de la Comunidad Valenciana, la gestión efectiva del mismo se viene realizando desde Cultura desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio. De hecho, tanto es así que, pese a que en la comunidad existen yacimientos que tienen una protección especial, por ejemplo afloramientos de icnitas

que han sido declarados bien de interés cultural, no hay ningún yacimiento que haya sido elevado a la figura de monumento natural.

La segunda problemática radica en qué se debe proteger o qué integra este tipo de patrimonio. Ninguna de las leyes tiene una definición clara que pueda someterse a criterios objetivos y definir cuáles son los “fósiles de interés relevante” y cuáles no, o qué yacimientos tienen una “notoria singularidad, rareza o belleza”. Además, ninguna de las leyes especifica quién tiene la potestad de decidir qué fósiles son de interés relevante o qué yacimientos son singulares, raros o bellos. A efectos prácticos, es la Dirección General de Cultura y Patrimonio la que decide cuáles son y cuáles no. El relativismo al que quedan sujetas estas decisiones administrativas ha sido motivo de controversia entre los especialistas, más aún si se tiene en cuenta que en la citada dirección no existe en la actualidad un funcionario paleontólogo que pueda avalar las citadas decisiones.

La tercera problemática radica en la histórica inclusión de la Paleontología dentro de las normativas arqueológicas. Un ejemplo, lo acabamos de indicar, es que hay técnicos funcionarios de Patrimonio arqueólogos, pero no hay ningún paleontólogo. Por otro lado, aunque parte de las metodologías en ambas ciencias son coincidentes, hay otras que no, igual que los bienes sobre los que se actúa en ambos casos. Lo que ha llevado a muchas comunidades a tener reglamentos separados para Arqueología y Paleontología. Este no es el caso de la Comunidad Valenciana. De hecho, recientemente se ha aprobado el Decreto 107/2017, de 28 de julio de 2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las

actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana. En este decreto se especifica en la disposición adicional segunda que: “1. En tanto en cuanto no se regulen reglamentariamente las actuaciones paleontológicas sobre fósiles de interés relevante o zonas que los contengan en la Comunidad Valenciana, su realización se ajustará a lo previsto en este decreto con las especificidades que en consideración a la especial naturaleza de este tipo de patrimonio correspondan”. Pero en este reglamento arqueológico no se especifican cuáles son estas “especificidades”, lo que puede generar de nuevo controversias. Parte de esta problemática podría ser resuelta por el Consejo Asesor de Paleontología, órgano que se ha creado a raíz de la aprobación del Decreto 107/2017; sin embargo el propio decreto especifica que este órgano solo “tendrá carácter consultivo”.

Conclusiones

Para una adecuada gestión y protección del patrimonio paleontológico en la Comunidad Valenciana es necesario un nuevo marco propio y específico, separado de las normativas que hacen referencia al patrimonio arqueológico.

Esta nueva legislación debería tratar a fondo algunos temas básicos como son:

- > Qué órgano/s tienen competencias sobre el patrimonio paleontológico.
- > Qué puestos son necesarios en la consejería competente y en las direcciones territoriales para ser ocupados por paleontólogos.
- > Formulación de una adecuada definición de lo que es el patrimonio paleontológico.
- > Qué, cómo, cuándo y dónde se deben proteger los fósiles.
- > Actualización de la Carta Paleontológica de la comunidad.
- > Adecuación e integración de las normativas europeas y las leyes estatales (por ejemplo, Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) dentro de este nuevo marco legal.

A este respecto no es necesario comenzar de cero, sino que pueden tomarse como modelo leyes sobre patrimonio cultural o natural y decretos específicos sobre Paleontología aprobados en otras comunidades autónomas (LEÑERO BOHÓRQUEZ; RUIZ MUÑOZ; GONZÁLEZ-REGALADO MONTERO et ál., 2006: 113-127) y que se están revelando como modelos de protección eficaces de este tipo de recursos.

BIBLIOGRAFÍA

- DECRETO 107/2017, de 28 de julio de 2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana. *Diari oficial de la Generalitat Valenciana*, n.º 8157, de 26 de octubre de 2017
- LEÑERO BOHÓRQUEZ, R.; RUIZ MUÑOZ, F.; GONZÁLEZ-REGALADO MONTERO, M. L.; ABAD, M. (2006) Derecho y Patrimonio Paleontológico (I): Patrimonio Histórico VS Patrimonio Paleontológico. *Studia Geológica Salmanticensis*, 42, 2006, pp. 113-127
- LEY 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, n.º 2423, de 9 de enero de 1995
- LEY 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, n.º 3267, de 18 de junio de 1998
- LEY 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano. *Diari oficial de la Generalitat Valenciana*, n.º 8019, de 11 de abril de 2017